



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002557-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515621926 - 2]

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N° 000176-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-YDGM [515621926-1]**, de fecha 14/03/2025, emitido por la Oficina de Pensiones, en mérito al expediente con registro N° 515621926-0 y 515675025-0 de fecha 11/12/2024, y 20/01/2025; presentado por el/la administrado(a) **Don(ña) ANA VASQUEZ VASQUEZ**, identificado(a) con DNI N° 27576347, quien se encontraba en calidad de Docente Contratado(a) mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002303-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515322252-19]** de fecha 17/04/2024; labora en una Institución Educativa de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, comprendida en la Ley N° 30328, quien ha solicitado el pago del Subsidio por Luto y Sepelio, adjuntando 14 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del expediente que presenta el/la recurrente, y con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, así mismo acredita su parentesco con el/la causante, a fin de que se le otorgue el beneficio social de "*Subsidio por Luto y Sepelio*", por única vez. Por lo que debe atenderse la petición teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

A través del numeral 1 del Artículo 3° del **Decreto de Urgencia N° 011-2017** de fecha 24/08/2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; así mismo, el numeral 2 del citado Artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Por otro lado, por medio **Decreto Supremo N° 307-2017-EF** - "*Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente*" de fecha 29/10/2017; el mismo que a través del **Artículo 2°**, se precisa lo siguiente: "*Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos [...]" (subrayado es nuestro);*

De acuerdo al **Decreto Supremo N° 307-2017-EF** - "*Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente*" de fecha 29/10/2017; el mismo que a través del **Artículo 2°**, enfatiza que: "*[...] El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración que lo autorizan [...]"*

Así mismo el **Decreto Supremo N° 307-2017-EF** - "*Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente*" de fecha 29/10/2017; en su **Artículo 3°**,

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002557-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515621926 - 2]

establece que: **"Para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio establecido en el presente Decreto Supremo, el personal beneficiario debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas";**

Según el **OFICIO MÚLTIPLE N.º 00012-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD** de fecha 24 de enero de 2025, emitido por la Dirección General de Desarrollo Docente [DIGEDD] del Ministerio de Educación [MINEDU]; sobre el cual versa referente a las Precisiones y cronograma de fechas de corte de información para el pago de los beneficios laborales establecidos en las Leyes N° 29944, 30328 y 30493, financiados con recursos incorporados en el PIA 2025; precisándose que a través del **Informe N° 00094-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, la Dirección Técnica Normativa de Docentes – DITEN, dependiente de esa Dirección General, señala que en coordinación con la Unidad de Planificación y Presupuesto -UPP de este Ministerio, viene implementando la estrategia de pago oportuno de ATS, CTS y Subsidio por luto y sepelio - SLS, financiados con recursos incorporados en el PIA, asignados bajo la Finalidad 0334300 "Pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva" de cada Unidad Ejecutora del sector educación, con el objetivo de que dichas entidades cuenten con recursos disponibles para garantizar la percepción del beneficio por el profesorado a nivel nacional;

Bajo esa misma línea, la Dirección Técnica Normativa de Docentes – DITEN precisa que los créditos presupuestarios destinados al pago de beneficios sociales de docentes y auxiliares de educación básica y técnico productiva, asignados en la Finalidad 0334300, deberán ejecutarse en función a los listados nominales que valida y aprueba la DITEN, en coordinación con la UPP de este Ministerio, los que son precargados al Sistema Único de Planillas -SUP para acciones de formulación de las planillas ocasionales o complementarias.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED; D.U. N° 011-2017; D.S. N° 307-2017-EF; y Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; D.S.N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°. 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por ÚNICA VEZ el beneficio de SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, en conformidad a lo dispuesto a través del **Decreto Supremo N° 307-2017-EF**; a favor del personal docente Contratado(a) perteneciente a esta jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque [UGEL Lambayeque], que a continuación se detalla:

N°	Expediente/ Fecha de Doc./ Folios	DNI/C.E	Apellidos y Nombres	Cargo Func. / Situación Laboral	Institución Educativa	Causante / Parentesco /	Acta de Defunción/ Fecha-Hora Def.*
01	Exp. 515621926-0 Fecha: 11/12/2024 Folios: 12	27576347	VASQUEZ VASQUEZ, ANA	PROFESOR RD N° 2303-2024 [Contratado]	I.E. Secundaria N° 11130	VASQUEZ ROJAS, Belermio - PADRE DNI N° 27549341	5001549433 02/12/2024 13:07 Hrs.

* Información según el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENIEC].

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002557-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515621926 - 2]

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el pago del beneficio social será efectuado únicamente después del registro del acto resolutivo en el sistema informático NEXUS, a cargo del responsable de NEXUS de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque. Posteriormente, dicho registro deberá ser validado y aprobado por la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) a través del Listado Nominal, el cual será publicado y refrendado por la dirección general correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Oficina de Escalafón, registre el presente acto administrativo en el Escalafón Magisterial - AYNÍ, de **Don(ña) ANA VASQUEZ VASQUEZ**; en conformidad a la **Resolución Viceministerial N° 112-2023-MINEDU** – “Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial”.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Coordinación de Recursos Humanos a través de la Oficina de Planillas, realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud de la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego Titular del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de incorporar los recursos asignados y/o transferidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación (MINEDU) o el que haga sus veces conforme lo establece la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- AFECTAR, a la cadena de gasto correspondiente de acuerdo con el Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 22/04/2025 - 01:07:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
08-04-2025 / 16:40:49

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
08-04-2025 / 08:49:32



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002557-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515621926 - 2]

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-04-2025 / 15:24:30

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
09-04-2025 / 08:05:00